

VIEDMA, 21 DE NOVIEMBRE DE 2013

VISTO:

El Expediente N° 26 308-DNM-96 del registro del Consejo Provincial de Educación, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 1170/10 CPE se aprueba la confección y Control de los Certificados de Estudios en la provincia de Río Negro;

Que la Resolución N° 3465/2011 Establece la emisión del Certificado Analítico a los estudiantes con discapacidad que egresan del Nivel Secundario;

Que la Ley 26.378 adhiere a la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, que compromete a los Estados partes, a trabajar para que las personas con discapacidad reciban atención educativa, en función de lo enunciado en el Artículo 16° de la Ley de Educación Nacional N° 26.206, la que textualmente dice: “La obligatoriedad Escolar en todo el país se extiende desde la edad de cinco (5) años hasta la finalización de la Educación Secundaria”;

Que por Resolución N° 3438/2011 este Organismo aprueba los lineamientos para la inclusión de los alumnos con discapacidad en Establecimientos Educativos de Nivel Inicial, Primario y Secundario;

Que por Resolución del CFE N° 93/09 SE APRUEBA EL DOCUMENTO: “orientaciones Para la Organización pedagógica e Institucional para la Educación Secundaria Obligatoria”, en ella se brindan recomendaciones para la reformulación y/o elaboración de regulaciones jurisdiccionales sobre evaluación, acreditación y promociones de los estudiantes;

Que por Resolución N° 103/2010 del CFE aprueba propuestas de inclusión y/o regularización de trayectorias escolares en la educación secundaria;

Que por Resolución N° 155/2011 del CFE la Coordinación Nacional de Educación Especial junto a los responsables jurisdiccionales se comprometen a elaborar lineamientos generales para la Educación de Adolescentes y Jóvenes con discapacidad **incluyendo criterios de certificación de los diversos trayectos educativos**;

Que por Resolución N° 174/2012 del CFE se aprueba el documento: “Pautas federales para el mejoramiento de la enseñanza y el aprendizaje y las trayectorias escolares, en el Nivel Inicial, Nivel Primario y modalidades y su regulación”;

Que la Resolución N° 59/08 del CFE garantiza un Sistema Nacional con estructuras unificadas en todo el país para estudios de Educación Secundaria y Superior;

Que en ese marco es preciso dar de baja la Resolución N° 3465/2011;

Que ante la actualización que requieran las certificaciones teniendo en cuenta las pautas organizativas pedagógicas e institucionales emanadas del Consejo Federal, se deja constancia que ésta normativa se considera de transición y queda sujeta a conciliaciones futuras conforme lo establece la Resolución 93/09 CFE;

Que la Dirección de Educación Especial y el Departamento de Convalidación, Registro y Legalización de Títulos y Certificados de Estudios, han emitido opinión favorable al respecto;

Que en función de los considerandos anteriores corresponde elaborar el contenido del Certificado de Estudios que recibirá el estudiante con discapacidad que egresa o finaliza un trayecto curricular del Nivel Secundario;

Que por lo expuesto es necesario emitir la norma legal correspondiente;

POR ELLO:

EL CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACION  
R E S U E L V E:

ARTICULO 1°.- DAR DE BAJA la Resolución N° 3465/2011.-

ARTICULO 2°.- ESTABLECER que los estudiantes que hayan cursado un Trayecto Curricular del Nivel Secundario obligatorio, recibirán el Certificado Analítico que acredite los espacios curriculares cursados y aprobados.-

ARTICULO 3°.- DETERMINAR que el Certificado de Estudios deberá emitirse en las Planillas del Sistema Federal de Títulos, debiendo tener en cuenta el Modelo que se adjunta en el Anexo I de la presente resolución.-

ARTICULO 4°.- ENCOMENDAR al Establecimiento educativo del Nivel Secundario a tener en cuenta las Orientaciones, pautas y criterios definidas en el seno del equipo de Apoyo a la inclusión del Estudiante, en el marco de la presente normativa, tal lo especificado en el Anexo II.-

ARTICULO 5°.- ESTABLECER que en el Certificado de Estudios a otorgar, donde dice “Norma Jurisdiccional de Aprobación de Plan de Estudios”, deberá mencionarse la presente Resolución y el número de Resolución del Plan correspondiente.-

ARTICULO 6°.- REGISTRAR, comunicar por la Secretaría General a la Junta de Clasificación para la Enseñanza Secundaria, al Departamento de Convalidación, Registro y Legalización de Títulos y Certificados de Estudios, a la Dirección y Derechos Humanos, a la Dirección de Educación Secundaria y por su intermedio a las Supervisiones de Educación correspondientes y archivar.-

RESOLUCIÓN N° 3525

Héctor Marcelo MANGO  
Presidente

Ebe María ADARRAGA  
Secretaria General

## ANEXO II - RESOLUCION N° 3525

1. El trayecto Educativo se configura a partir de la evaluación educativa que el equipo de apoyo realice, incorporando la palabra del estudiante y de su familia según lo establecido en la Resolución N° 3438/2011.
2. Los lineamientos de Acreditación que se defina para el estudiante serán acordados en el seno del equipo de Apoyo a la Inclusión, con la participación del Estudiante y su familia según lo establece la mencionada Resolución.
3. En el certificado Analítico se registrarán los espacios curriculares que el estudiante ha cursado, no debiendo figurar aquellos que no se hayan incorporado a su trayecto personalizado aunque pertenezcan al Plan de Estudios original.
4. La evaluación educativa es continua, y permite actualizar información referida a : situación de aprendizaje y condiciones pedagógicas- Institucionales, pudiendo habilitar ajustes o reformulaciones al trayecto curricular anual configurado para el estudiante.
5. El Trayecto curricular que se defina para cada año será aprobado por Disposición interna de la Dirección del Establecimiento Educativo, y avalado por la Supervisión Escolar correspondiente.
6. Esta Disposición deberá mencionarse en el espacio destinado a Observaciones del Certificado Analítico de Estudios.
7. Cada espacio curricular que el estudiante apruebe será calificado numéricamente; utilizando la misma escala numérica que vale para el conjunto.
8. El Establecimiento Educativo que expida la certificación de Estudio, deberá proveer a solicitud del Estudiante copia de informe pedagógico actualizado que de cuenta de la trayectoria real desarrollada por el estudiante, y configuración de apoyo que lo acompañaron, a fin de facilitar la articulación con el Nivel Educativo superior ya sea Universitario o No Universitario.